BURBERO OFICIAL

Departamento de Moqueçua

Tomo XVI.

Tacna, Sabade 20 de Abril de 1872.

Muina 23.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLÍCIA Y OBRIS PUBLICIS.

Seceion de Obras Públicas.

Lima, Enero 27 de 1872. Teniendo en consideracion: que las fuentes y establecimientos públicos de esta capital, carecen del agra-necesaria para su servicio: q' la ciu-dad tiene un caudal propio de agua, mas q' suficiente para proveer abun-dantemente de aquel artículo á los monasterios, plazas, colegios, cuarte les y demas establecimientos de este género: que por lo mismo el Go-bierno no puede consentir en la esca sez con que los provee la empresa del agua: que es necesario determinar de una manera invariable y que no dé lugar á nuevas cuestiones ni du las, la dotacion que debe gozar cada uno de dichos lugares; se resuelve: que una comision compuesta del ingem r) Don Pedro J. Quartel, D m Eduardo Hibich y D. Manuel J. San Martin, con vista de las nece si lades de cada barrio y de cada uno de los establecimientos públicos, cu-ya razon se les entregará por el Ministerio del ramo, determinen la dotacion de agua q' necesitan las fuen tes públicas colocadas en aquellos y los referidos establecimientos, á fin de que el Gobierno pueda resolver lo conveniente con el mérito de di-

Comuniquese, publiquese y registrese.—Rúbrica de S. E. — Santa

Lima, Febrero 7 de 1872.

Teniendo en consideracion: que la cláusu'a 19 del decreto de 25 de Julio de 1870 inserta en el de 13 de Octubre de 1871, referentes ambos al ferro-carril de Tacna á la frontera de Bolivia, por la q' se estipuló que el Gobierno en cualquiera tiempo po dia comprar la propiedad del camino por solo el precio de su costo, es un obstáculo para la formacion de la compañía que debe llevar á cabo esa obra, pues nadie quiere invertir sus capitales con tan onerosa condicion: derógase la referida cláusula y se es tablece como condicion esencial del contrato celebrado eon los empresa rios Hainsworth y Ca. y Emilio Er langer y Ca. que el Gobierno no po-drá comprar el camino de Tacna á la frontera de Bolivia, sino de comun acuerdo con ellos 3 con la compañía que represente sus derechos. Pase al Ministerio de Hacienda para el otorgamiento de la respectiva escritura adicional.

Comuniquese y registrese.—Rú-brica de S, E.—Santa María.

Lima, Febrero 8 de 1872.

Teniendo en consideracion: que los presupuestos de obras adicionales en la iglesia del Prado hechos por los arquitectos don Eugenio Piazolles y don Manuel J. San Martin, im portan la suma de 23,848 S. 20 cts. que las obras proyectadas, en dichos presupuestos son distintas de las q consideraron en los presupuestos pri mitivos, las que se contraron por de cietos especiales, q'si por consecuen cia de las obras adicionales, que se han ido proyectando, dejan de hacer se algunas de las primitivamente pre supuestadas, el valor de estas debe rebajarse del precio en q' se encontraron al finalizarse los trabajos: accédese à la solicitud de don Daniel Bisuri, por la que pide se le reconsidere el supremo decreto de 28 de Diciembre último; y se dispone: que al referido contratista Bassuri se le abone por el valor de las obras adicionales comprendidas en los presupuestos de los arquitectos San Martin y Plazolles la cantidad referida de 23,848 soles 20 centavos, de la que se le abonará la mitad adelantada y la otra mitad al concluirse los trabajos. Se dispone así mismo que ántes de hacerse la entrega de la otra mitad, se valoricen las obras que el contratista deje de ejecutar por consecuencia de las modificaciones hechas y se le cargue en cuenta su valor, á cuyo efecto se sacará cópia certificada de todos los presupuestos Páse al Ministerio de Hacienda para su cumplimfento, aplicándose el gasto à la partida 1,134 pliego 1.º del presupuesto general vigente.

Registrese y publíquese.-Rúbrica de S. E .- Sant i Maria.

Exposicion Nacional Del Peru. Circular.

Habiendo tenido yo la honra de exponer á S. E, el Presideete la imposibilidad de que la apertura de la Exposicion Nacional se hiciese el 9 de Diciembre último, como estaba decretado, tuvo à bien resolver S. E. que ese acto solemne se retardase hasta el 15 de Mayo próximo, segun lo habrá US. leido en los perió dicos de esta Capital.

El término de este plazo se apro-xima y conviene, por lo tanto, se sir va US. dietar todas las providencias necesarias á fin de q' cuanto de ese Departamento deba remitirse para ser expuesto, venga oportunamente, es decir llegue á la Exposicion autes del dia 25 de Abril, ó sea veinte dias antes de su apertura.

Inútil me parece recomendar á US. la necesidad que esta adverten-

propongan remitir productos natura les, ó industriales de ese Departa-

Dios guarde á US, mu hos años.

M. I. de Vivanco.

Señor Prefecto del Departmento de

Moquegua.—Lima, Marzo 14 de 1872.

Tacna, Abril 18 de 1872. Acúsese recibo, trascribase á los Sub-prefectos, publiquese y archive se. - Rúbrica del señor Prefecto.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Febrere 7 de 1872.

De acuerdo con lo dictaminado por el Fisca de la Corte Suprema, nómbrase Escribano de Diligencias de la provincia de Huaylas, al único opositor Don Nicanor Echavarria, considerado en la propuesta que la Corte Superior de Ancachs ha heche para proveer dicho oficio de nueva creacion. Expídase el título respectivo.—Registrese y comuniquese-núbrica de S. E.—Garcia.

Limi, Febrero 7 de 1872.

Siendo útil y ventajoso al Fisco, la traslacion del crédito de trescientos cuarenta soles (340 S.) hecho en favor del Estado por el Dr. D. Josè Manuel Calle, sobre la hipoteca de una tienda perteneciente à la casa designada para el Despacho de la Corte Superior de Puno: de acuerdo con lo informado por la Direccion de Contabilidad General, que reproduce en su dictamen el Fiscal de la Corte Suprema; apruébase la traslacion del referido crédito, aplicándose el gasto de 344 S. á la partida de extraordinarios del ramo de Justicia. Páse al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes - Comuní quese y registrese.-Rúbrica de S. B. - Garcia.

Lima, Febrero 7 de 1872.

Admitese la renuncia que el Dr. Don José Manuel Castillo hace del cargo de Juez de primera Instancia interino de la Provincia de Otuzco: pidase la propuesta respectiva, comu níquese y registrese. - Garcia.

Lima, Febrero 7 de 1872. Siendo urgente, practicar en el de pósito de Cesa matas del Callao, las reparaciones indispensables para pro veer à la seguridad de los reos;apruê cia sea inmediatamente publicada, á base el presupuesto adjunto, impor-fin de que llegue cuanto antes al contante, la suma de mil cuarenta y nue

nocimiento de las personas que se ve soles (1049 S. 20 cts.,) que la Ca ja fiscal de aquel puerto pondrá á dis posicion del Prefecto de la citada Provindia Constitucional, con cargo à la partida de gastos extraordinarios del Ministerio de Justicia; debiendo correr la obra de reparacion á cargo del arquitecto del Estado D. Ramon Escudero y bajo la direccion del referido Prefecto: Páse al Minis terio de Hacienda para los efectos consiguientes: comuniquese con còpia del presupuesto respectivo y re-gístrese—Rùbrica de S. E. — Garcia.

Lima, Febrero 7 de 1872.

Debiendo proveerse del vestuario de verano que necesitan los rematados actualmente en el depósito de Casa-matas; páse este expediente á la provincia Constitucional del Callao, á fin de q'ordene se convoque postores en pública subasta para pro porcionar al Estado pantalones de bin á un sol cuarenta centavos, cien chaquetas del mismo género á igual precio, cien pares de zapatos dobles á un sol sesenta centavos el par dos cientas camisas de tocuyo doble á se senta centavos cada una, y cien frazadas á un sol sesenta centavos, sirviendo de base los precios indicados y no admitiéndose oferta por mayor cantidad: registrese y comuniquese. Rúbrica de S. E. - Garcia.

Direccion de Instruccion y Beneficencia. Lima, á 10 de Abril de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En acuerdo de hoy, S. E. el Presidente ha decretado lo que sigue:

"Apruébase la contrata celebrada por el Rector del Colegio de la "Independencia" de Tacna con D. Josè P. del Rio, para que se haga cargo de la clase de Teneduria de Libros; debiendo percibir su respectivo suel do desde q' hubiese empezado á de-sempeñar sus funciones."

Que trascribo á US. para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á US.

Juan Cossio:

Taena, Abril 18 de 1872. Trascríbase à la Caja Fiscal, al Rector del Colegio de la "Independencia," publíquese y archívese.— Rúbrica del señor Prefecto.

Lima, á 10 de Abril de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En acuerdo de hoy, S. E. el Presidente, ha decretado lo que sigue: "Apruêbase el contrato celebrado

por el Rector del Colegio de la "Inlependenci' de Tacua, con D: Juan Anda, para que se encargue de la clase de Dibujo, debiendo perci-bir el respectivo haber desde que hu biese emp zado à desempeñar sus

Que trasc ibo á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

Juan Cossio.

Tacna, Abril 18 de 1872.

Trascríbase á la Caja Fiscal, al Rector del Colegio de la "Independencia," publíquese y archívese .--Rúbrica del señor Prefecto.

Lima, à 10 de Abril de 1872. Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En acuerdo de hoy, S. E. el P.e. sidente la decretado lo que signe:

Admites, la renuacia que D. Jo sé Pacífico, Barrios hace del cargo de V. c. I de la Junta Provincial de Instrucción de Moquegna; nómbra se para reemplazario al D. D. Pedro Angulo; y habiéndose trasladado á esta capital el miembro propietario de la misma Junta, D. D. José Miguel Velez, nómbrase en su lugar al D. D. Manuel Solis.

Que trascribo à US. para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á U3.

Juan Cossio.

Taena, Abril 18 de 1872.

Trascríbase al Sub-pref eto de Moquegua y á los Doctares Don Pe Angulo y D. Manuel Solis, publiquese y archivese. Rúbrica del señor Prefecto.

Lima, a 18 de Abr.1 de 1872. Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Se ha recibido el oficio de US. de 1. o del corriente en que me comunica el resultado de los exàmenes del Colegio Nacional de Taena, y me acompaña los documentos q' com prueban el buen éxito que en ellos se ha obtenido.

Es laudable el celo que han des-plegado el Rector y Profesor del es-tablecimiento para llegar á tan satis factorio resultado; y él manifiesta los esfuerzos q' sin duda han hecho en bien de la juventud de ese Departa-

Dios guarde á US.

Tacna, Abril 18 de 1872.

Trascríbase al Rector del Colegio: de la "Independencia," publiquese y archivese—Rúb ica del señor Pre-fecto.

MINISTERIO DE MICIENDA

Lima, Febrerro 29 de 1872.

manifiesta las razones que han hecho sea tan clara y perfecta como lo re-

quegua, de lo dispursto en la resolu | de trabajos hechos que expiden los | co 6 por 2 S. abonado de mas en la cion de 9 de Diciembre último, sobre la remision de la cuenta general del costo y gastos ocasionados al Gobier no por los envases distribuidos en a quellos valles, y la particularidad q' cada hacendado adeuda por el auxilio que recibió; y teniendo en consideración que entre los descargos da dos por el Presidente de la Comision referida, figura en primer lugar el de que Don José Tudela no ha rendido la cuenta q' le correspondía por los fondes que recibió y manejó para los gastos de traslacion de la vasijeria: que segun tambien lo expresa el Pre sidente oficiante, no le han sido pasados los documentos y datos necesarios para conocer el costo y gasto de la vasija; siendo así que segun consta de los libros de la Direccion de Administración, estos fueron remitidos á le Prefectura del Departa mento de Moquegua con los oficios que en cópia se acompañan: que aun cuando la indicada Prefect ra disolviò la Junta y la sepró de hecho de toda intervecione el repartimiento de vasijis v la sustituyó con otra que concluyó esa operacion, habiéndose dispuesto por el Gobierno el remate de los últimos retos de la vasijería, esto no es un osbiáculo para que se forme por la primitiva junta la cuenta de la parte de envases que ella distribuyó, y por la última, lasque esta procedió á repetir, á la cual debe agregarse el producto del remate verificado por 3: den del Ministro, de los restos de las vasijas; y finalmente, que no estando todos los miembros de la primitiva junta reunidos en el Departamento de Moquegua, no es posible que se verfique prontamente la formacion de las antedichas cuentas; se resuelve: 1. Que la Caja fiscal del Departamento de Moquegua, compela por medio de las facultades compela por medio de las facultades de la facultades compela por medio de las facultades de la facultade de la facu de que está investida, á D. Jesé Tudela, para que rinda en un perentorio término la cuenta de los fondos que manejó en repartimiento de va-sijas: 2. o que se pase al Prefecto del Departamento con la nota correspondiente, la copia de los oficios en que se patentiza la remision he-cha á sea Prefectura de los conocimientos, facturas y demas datos relativos al costo de la vasija, a fin de que en su vista proceda a hacer las investigaciones mas prolijas, aun iniciando un juicio para descubrir la e-xistencia de esos documentos, ó exijir la responsabilidad de los que resulten culpables por su péidi-da: 3.º que se exija de la junta que concluyó la reparticion de envases o de la Caja fiscal, en su ca so, la rendicion de la cuenta de esta parte de la distribucion y del produc to del remate verificado últimamente y 4. o que se suspenda miéntras tanto la ejecucion ordenada contra la primitiva junta de distribucion de vasijas en Moquegua. Trascríbase esta resolucion á quienes corresponda y registrese.-Rúbrica de S. E.

Lima, Marzo 9 de 1872.

Siendo conveniente que la comprobacion de los pagos que se bacen Visto el presente oficio, en que se por las obras de los ferro carriles, imposible el cumplimiento, por la quiere la importancia de estos gas- 5.º Que segun la misma ca fica-Junta distribuidora de vasijas en Montos; se dispone; q' en los certificados cion resulta vigente el reparo núme

ingenieros nombrados por el Gobier contrata de correajes y porta rifles. no, como inspectores de las obras de esa clase, expresen detalladamente cuales son los trabajos á que los cer tificados se refieren, expresando los bro de la Nacion: que debemos decla valores parciales de ellos. Comuniquese al Ministerio de Gobierno para que ordene el cumplimiento de es te decreto por los ingenieros inspec

Registrese y publíquese .- Rúbrica de S. E. - Masias

Direccion de Rentas.

oheship .n.

Lima, 11 de Abril de 182 Señor Prefecto del Departamento ce Moquegua.

El señor Gobernador de las Islas de Chincha comunica á esta Direccion haber despachado para la caleta del Morro de Sama á la Fragata Nacional "2ª Zara" con un cargamento de guano para la agricultura nacional debiendo venderse por el ex pendedor Fiscal en ese Departamento, dicho cargamento consta de un m llon setesientas setenta y cuatro mil ciento quince libras o sean ochocientas ochenta y siete toneladas ciento quindoscientos veinte sacos del guano de Ballestas (Islas de Chincha) de primera clase.

Lo que digo a US para su conocimiento y lines con ignientes.

Dios guarde à US. Jose M. Osores.

Tacha, Abril 18 de 1872

En el juicio de la cuenta de la Pagaduría de Artillería, correspondiente al año de 1870, de la responsabilidad del Sargento May r Don

Vistos y considerando:

1. Que se han observado en este juicio todos los trámites que previene el reglamento para el examen v fenecimiento de las cuentas de la República.

2. Oue dicho examen con revision de los documentos que comprue ban la cuenta, resultaron los ocho re

paros del pliego de f.

3. Que segun la calificacion de t. merecen ser absueltos los números taciones dadas por el pagador, pero con la prevencion de que en lo suce-sivo no remita, como lo ha hecho ahora, los dacumentos comprobantes. al Ministerio de Guerra, pues ellos de ben figurar en la cuenta para comprobar debidamente las partidas.

4. Que segun la calificacion, ci tada merecen igualmente ser absuel tos los reparos números 7 y 8 en vis ta de la contestación y documentos que se ha acompañado.

Por estos fundamentos:

Fallamos haciendo justicia á nomrar como en efecto declaramos libre de toda responsabilidad al pagador den Carlos Mendiburu por lo que respecta a los reparos números 1, 2, 3, 4 y 5, pero con las prevenciones que constan en el considerando 3.

Así mismo declaramos libre de res ponsabilidad al referido pagador, res p eto de los reparos números 7 y 8; y lo con lenamos al pego de los 2 S. que resultan de alcance en su contra por el reparo número 6. Sáquen se las cópias de esta sentencia q' fue sen necesarias; remitase otra al Ministerio de Hacienda: hagase saber à quienes corresponda, y pase este expediente al señor Juez Fiscal para que proceda á formar el respecti vo pliego de alcances.

Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firma mos, haciendo audiencia pública en la sala de nuestro despacho. Tribunal Mayor de Cuentas-Lima, 6 de Diciembre de 1871.-Manuel Angu lo - José Maria Andia. - Luis Calero.

Dieron y pronunciaron la centencia que antecede los señores que la suscriben, en el dia de su fecha, estando en audiencia pública en la sala de su despacho, siendo testigos el portero, y conductor de pliegos del Tribunal por ante mi de que doy fe,

Es cópia - Antonio Jimeno, Secretario de Câmara.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Marzo 5 de 1872.

Vista este expediente; y aparecien do del informe del Comandante General del Departamento Fluvial de Loreso y del reconocimiento practicado por el Director de obras de esa factoria, que el dique sumergido en el rio Amazonas, frente al apostade-Carlos Mendibura, y en q'ha fou inutilizado; que faé débirmente cons ro de Iquitos, está complet mente cionado como Juez Fiscal el Sr. truido, y q' su extraccion segun los Vocal D. Manuel Calvo. mayor que su valor primitivo, quedando siempre inaparente para el servicio y con poco tiempo de duracion por el mal estado de las planchas q' forman sus fondos; y tenien do en consideracion: que las vaciantes del rio mencionado han permiti. dquiempre y permiten carenar con comodidad los buques del Estado alli axistentes los cuales en caso ne cesario pueden pasar al Para donde existe un establecimiento de esa clase; se resuelve; que se abandonen to 1, 2, 3, 4, y 5, en vista de las contes dos los trabajos emprendidos gara poner à flote el dique de que se trata, y q' destrozándolo, se extraigan sus piezas de las cuales se aprovecha rán aquellas que fueren útiles en los diferentes talleres del apostadero, vendiendo las restantes del modo mas ventajoso posible á cuyo fec o queda autorizado el Comundan Ce neral del Departamento Fluvialidan do cuenta. Registrese y co nuni - quese. Rúsrica de S. E. Gu.

DEPARTAMENTO MOQUEGUA:

PROVINCIA DEL CERCADO DE TACNA.

Razon de las causas que jiran en el Juzgado de la. Instancia que despacha el Doctor Don José Manuel Suarez, correspondiente al mes de Junio y por el oficio del Escribano que suscribe.

ACTORES:	NATURALZA.	MATERIA DISPUTADA, FECHAS.	SENTENCIA.	ESTADO ACTUAL.
Fortunato Soilo. Domingo Ticona. Josè M. Cama y etros. Felipe Santiago Castañon Vrancisco Idiaques. José Maria Ortiz. José Maria Ortiz. José F. Cornejo Cel'estino Vargas. José Maria Ortiz. José Maria Ortiz. José Maria Ortiz. José Maria Ortiz. José M. Ortiz. Norberto Chiri. José Leandro Castañon. José M. Ortiz. Alejandro Quelopana y otros Manuel Gil. Domingo Tellez. Juan Pablo Montero. José Luis Antonio de Zavala Juan Pablo Montero. José Luis Antonio de Zavala Juan Saco. Domingo de Barrios. Cora Palza. Vicente Lien do. Carmen M. Bouchanel Vicente Arce. Andres Morales. Nicolas Saco. Manuel Casas. Viconstantino Martinez.	idem idem idem idem idem idem idem idem	Cobro de pesos Marzo 1.º del 71 Idem	ducia contra les expresa- aporte consecuente ducia de la contra les expresa- aporte de mis obsecuente ducia de mis obsecuente de mis obsec	En 14 de marzo último se recibió a prueba por 20 dias. En 25 de enero último se recibió a prueba por 20 dias. En junio 23 último se pidieron autos En 12 de mayo se recibió a prueba por 90 dias y se prorogaron hasta 80. Pedidos autos para sentencia se halla en despacho. En enero último se recibió a prueba por 20 dias. En 8 de marzo último se recibió a prueba por 20 dias. En 9 de febrero último se recibió a prueba por 20 dias. En junio 5 último se recibió a prueba por 20 dias. En 22 de junio se ha nombrado. En 21 de junio se declaró contumas a Quelopana. En 30 de junio se recibió a prueba por 20 dias. En 15 de mayo se mandó hacer la particion de convenio de partes En 16 de mayo se recibió a prueba por 10 dias. En 10 de noviembre se mandó agregar el decreto del interesado José Pinto. En la misma fecha se mandó recibir las declaraciones. En 5 del corriente mes se declaró el intestado. En 5 del corriente, se ha corrido traslado á la interesada En 3 del corrie, te se ha mandado elevar adelante la informacion. En 25 de abril se señaló 8 dias por las pruebas del artículo propuesto. En 28 de abril se recibió a prueba por 9 dias y se progaron hasta 80. En 3 del corriente se declaró contumas.

RESUMEN.

Ejecutivas.	-6.	S	 40
Ordinarias.			55
Sumarias	7.2.2	2	7
			5 5
Total	de cau	isas	 102

República Peruana. - Alcaldía Municipal de la Provincia de Moquegua. Abril 8 de 1872.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento.

S C.P.

Remito & US. la razon de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Febrero último, á fin de que US. ordene su publicacion en el "Regis-tro Oficial."

Dios guarde á US .- S. C. P. Samuel Ordonez.

Tacna, Abril 10 de 1872. Acúsese recibe, publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

Razon mensual de los Ingresos y Egresos que por el presente mes ha tenido esta Tesoreria.

30 62

44

60

62

5 20

10 60

22

10

282 42

282 42

30 82

313 24

CARGO.

Remates.

Alumbrado | público - Por la mesada adelantada dei presente mes Nieve-Por la mesada ade lantada de idem Harinas-Por la mesada adelantada de idem.... Aguardientes-Por la mesada adelantada de id. Víveres—Por la mesada adelantada de idem ... Casa de abasto—Por el ár riendo adelantado en el presente mes.... Pulperas-Por la mesada adelantada de id..... Carniceros—Por la mesada adelantada de id.. Multa-A José Linares.. Licencias-Para las máscaras

DATA.

Sueldo de empleados -Pa gados por los correspon dientes al mes de Enero Alumbrado público-Pagado á don Simon Peral ta por el alumbrado del 64 presente mes Mantencion de presos-11 20 En el presente mes.... Compostura de caminos-Para compostura de cami-Acequia de la fuente pú-blica—Para una com-168 7 20 postura de esta acequia. Gastos extraordinarios-26 20 Por la pila de la alameda. Idem idem—En pildoras de extrignina...... 19 442 20

DEMOSTRACION.

Cargo por ingresos..... Idem por existencias en caja del mes de Enero..

Total ingresos

Data por ingresos 442 20

Deben los fondos á la caja

Moquegua, Marzo 2 de 1872. Daniel Recerra.

El Doctor Don Benigne Madueño, Abogado de los Tribunales de Jus ticia de la República, y Juez de la. Instancia de esta Provincia &.

Para dar cumplimiento â lo ordenado en el artículo 308 del Reglamento de Tribunales; avisese al público por medio de un edicto que se fijara en esta Ciudad, en el lug ir de cos'umbre y se publicara en el "Re-gistro Oficial:" que el dia 15 del actual, empieza la visita de las Escribanías, Públicas, de Estado, de Dili gencias, Notaria y Juzgados de Pezz de esta Ciudad, con el objeto de exa minar sidos protocolos, archivos, pa peles y libros que corren á cargo de sus funcionarios, se llevan y conservan con la exactitud y regulacidad correspondientes, como así mismo para ave iguar prolijamente si cada uno de ellos, observan las obligaciones que les están prescritas por las leyes: en su virtud, publiquese el presente edicto en la forma espresada, sacándose para el efecto, por el Escribano de Estado, cuyo oficio será visitado primeramente con el de Diligencias asociado del testigo Don Manuel Moyano, dos cópias del este edicto, acompañándose una de ellas á la autoridad política para su publi cacion en la Ciudad de Tacna, á fin de que las personas que tengan que proponer queja contra los expresados funcionarios se presentenes dia indicado á manifestarlas.

Arica, Abril 2 de 1872

Benigno Madueño. Es espia fiel de su original.-Peregrin Reveli, Escribano de Estado.

José Vicente Benavides, Vocal interino de la Ilma. Corte Superior de Justicia del Departamento de Mo quegua.

Hago saber á stodos: que la visita de la Relatoria y Secretaria de Cámara, de los Juzgados de la: Instancia y privativo de Hacienda de esta Capital, comenzará el dia catorce del presente, como se ha ordenado en auto de esta feeha, en cuyo tiempo pueden ocurrir los que tengan q' proponer quejas contra los funciona rios que se visiten, é interpuestas q' sean, a todos se oirá y atenderá en Justicia. Tacna Abril tres de mil ochocientos setenta y dos.

José Vicente Benavides. Es cópia fiel de su original a que en caso necesario me refiero doy fé. Miguel Benavides.

El Dr. D. Domingo Tellez Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de la Instancia de esta Capital &.

Habiendose dispuesto q' se anuncie al público que el veinte y uno del presente empieza la visita de todas las Escribanías públicas y de Es tado, notaria y Juzgados de Paz de esta Ciudad con el objeto de examinar los libros, protocolos, registros, archivos y papeles, y saber si estos se llevan y conservan con exactitud y regularidad correspondiente, como así mismo para averiguar prolijamen te si cada uno de los funcionarios ob servan las obligaciones que les estan prescritas por las leyes: he ordenado se publique el presente edicto con vocando a los que tengan que propo ner quejas contra estos, para que concurran a espresarlas; y que el Es

riano Valcárcel, cuya oficina será vi sitade previamente por el de igual clase don Miguel Benavides, y saque en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo trescientos doce del Reglamento de Tribunales, una cópia de este edicto para que se fije en el lugar de costumbre y etra que se pasará al señor Coronel Prefecto del Departamento, con el fin de que se inserte en el periòdico oficial.

Tacna, Marzo 1. º de 1872. Domiego Tellez. Es cópia fiel de su original.

Mariano Valcárcel.

El Ciadadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de Ja. Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, eito, Ilamo y emplazo al reo prófugo Loren zo Villegas para que se presente en este juzgado d'en la cárcel pública de esta ciudad, a estar a derecho y defenderse de les carges que contra él resultan en la causa criminal que oficio se le sigue por el delito de homicidio frustrado: que haciéndolo así será atendido en justicia y oidos sus justos reclamos. Taena Abril 4 de mil ochocientos setenta y des años .- Domingo Tellez.

Ante mí - Dionisio Quelopana, Es cribano de Estado.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribenales de Justicia de la República y Juez de la. Instancia de ceta Capital &.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo a los reos prófugos Tori-bio Almonte y Mariano Linares, pa ra que se presenten en este Juzga do d en la carcel pública de esta ciu dad a estar a derecho y defenderse de los cargos que contra ellos resuitan en la causa criminal que de oficio se les sigue por las lesiones graves inferidas a don Cèsar Morore y doña Bonifacia Cárcairo, que hacien dolo asì serán atendidos en justicia y cidos sus justos reclamos.

Tacna, Abril 4 de 1872. Domingo Tellez.

Ante mí - Dionisio Quelopana, Es cribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abo gado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta Capital &.

Por este primer edicto, cito, llamo emplazo al reo prófugo Angel Aguayo para q e se presente en este Juzgado é en la cárcel pública de esta ciudad a estar á derecho y defen derse de los cargos que contra él re sultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por la sustraccion de la menor Josefa Poblet; que haciêndolo asî, será atendido en justicia y oidos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 13 de 1872. Domingo Tellez. Ante mi - Dionisio Quelopana, Escribano del Crímen.

Comision de deslinde de los terrenos que deben irrigarse con las aguas del Canal de Uchusuma. Debiendo procederse à la medi

cribano de visita nombrado don Ma cion de los terrenos que han de irrigarse con las aguas de Uchusuma, y á levantar el plano general de elios, se previene à las personas que tengan terrenos fronterizos á los del Estado, presenten en la Secretaría de la Junta, situada en la calle de Zela casa número 38, sus títulos de propiedad para practicar los respectivos desfindes, en v rtud de la resolucion suprema de 26 de Setiembre del año pasado que autoriza para ello à dicha comision.

Tacna, Enero 18 de 1872. El Presidente de la Junta.

STWARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas.

Resolucion nombrando una comision que determine la dotacion de agua que deben tener las fuentes públi-

Otra derogando la cláusula 19 del contrato celebrado para la construccion del ferro-carril de Tacna â la fontera de Bolivia.

Otra mandando abonar 23,848 soles 20 cts. que importan las obras adi cionales de la iglesia del Prado. Circular del Director de la Exposicion Nacional del Perú,

Ministerio de Justicia. Culto. Instruccion Publica y Beneficencia.

Resolucion nombrando Escribano de diligencias de Huaylas á Don N. Echavarria.

Otra aprobando la traslacion de un crédito á favor del Estado, propus ta por don M. Celle.

Otra admitiendo la renuncia del juez de primera instancia interino de Otuzco, Dr. D. M. Castillo. Otra mandando hacer algunas repa-

raciones indispensables en el depò sito de Casa-matas del Callao. Otra disponiendo que se convoque

posteres para proveer de vestua-rio de verano á los presos de Casa. matas del Callao.

Oficios de la Direccion de Instruccion y Beneficencia al Prefecto del Departamento de Moquegua. Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolucion disponiendo que la Caja fiscal de Moquegua exija la rendi cion de cuentas de la junta que entendió en la distribucion de vasijas.

Otra disponiendo que en los certificados de pago de las obras de los ferro carriles, se expresen los valores parciales de cada uno.

Oficio de la Direccion de Rentas al Prefecto del Departamento de Mo quegua.

Ministerio de Guerra y Marina.

Resolucion disponiendo que se aban donen los trabajos emprendidos pa a poner á flote el dique sumer jido en el rio Amazonas.

DEPARTAMENTAL.

Oficio de la Alcaldía Municipal de la Provincia de Moquegua.

Cuadro de causas civiles que jir an en el juzgado de primera instancia del Doctor Don Josè Man uel Suarez.

Edictos.

TIPOGRAFIA DE ANDRES PREIME.